



RESOLUCIÓN N° 2525 DE 2016
(26 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION FORESTAL PARA EL REASENTAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS CASITAS EN EL PREDIO DIOS VERA II LOCALIZADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.5.3: *Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;*
- c) *Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.*

Que el precitado Decreto continua señalando en su artículo 2.2.1.1.7.24 °.- *La realización de proyectos, obras o actividades que no requieran de licencia ambiental sino de Plan de Manejo Ambiental e impliquen remoción de bosques, deberán obtener los permisos de aprovechamiento que se requieran y, en todo caso, siempre deberá realizarse como medida de compensación una reforestación de acuerdo con los lineamientos que establezcan las Corporaciones o los Grandes Centros Urbanos competentes.*

Que mediante la Resolución No 2045 de fecha 15 de Septiembre de 2010 expedida por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, autorizó un Aprovechamiento Forestal en 12.2 has para el reasentamiento de la comunidad "Las Casitas" – Municipio de Barrancas – La Guajira a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON.

En el Artículo 3° de la citada Resolución, se estableció la siguiente obligación:

a. *"Reforestación de la urbanización para el reasentamiento "Las Casitas" (Viviendas y zonas verdes) con 200 plántulas de diferentes especies entre sombrío y/o frutales, la plantación debe quedar protegida con corrales, garantizar su mantenimiento y control fitosanitario hasta ser entregado a los habitantes beneficiarios del programa de viviendas.*

b. *Reforestación de una hectárea con la especie Guayacán de bola (Bulnesia arbórea), aislada y con densidad de 625 plantas, la cual deberá ser establecida en área del predio Dios Vera II*

2525



es decir, paralela a la margen del Río Ranchería, como ampliación de la franja protectora y su respectivo mantenimiento mínimo de dos (2) años.

c. Entregar los siguientes insumos y semillas en la oficina de Ecosistemas y Biodiversidad de CORPOGUAJIRA:

- 2 Kilos de semilla de Ebano
- 2 Kilos de semilla de Guayacán
- 2 Kilo de Semilla de Puy
- 10 Aspersores de ½ pulgada
- 200 metros de manguera plástica de ½ pulgada
- 50 Kilos de alambre dulce galvanizado calibre 22"

De acuerdo a la citada Resolución la Reforestación deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- La especie a sembrar es Guyacan de bola (*Bulnesia arbórea*).
- Deberá tener una densidad de siembra de 4x4, para un total de 625 plántulas por hectáreas.
- Ser establecida en área del predio Dios Vera II, paralela a la margen del Río Ranchería, como ampliación de la franja protectora.
- Deberá contar con su respectivo aislamiento y un mantenimiento mínimo de dos (2) años.

Que mediante Resolución No 00925 de fecha 24 de Julio de 2012, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA prorrogó el precitado aprovechamiento forestal manteniendo las obligaciones contenidas en la Resolución No 02045 de 2010.

Que mediante oficio

Que mediante oficio con radicado No 20163300308302 de fecha 3 de Mayo de 2016 el doctor GABRIEL BUSTOS KERGUELEN en su condición de Gerente del Departamento de Gestión Ambiental de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON allegó un informe de avance de la implementación de las medidas de compensación que integra las obligaciones establecidas en la Resolución No 2045 de 2010.

Que mediante memo interno con radicado No 20163300167313 de fecha 16 de Mayo de 2016 se corrió traslado al Grupo de Seguimiento Ambiental de la entidad para lo de su competencia.

Que los funcionarios comisionados de esta entidad bajo el radicado INT – 1080 de fecha 6 de Diciembre de 2016, presentan el informe técnico en los siguientes términos:

El área efectiva que fue intervenida

En el marco de este permiso la cual fue 5.3 ha de las 12.2 hectáreas sobre las cuales se había otorgado el permiso, esta información fue verificada en campo en la visita de seguimiento al citado permiso en el año 2015, por lo que la intervención correspondió a un 43.44% del área permitida.

Reporte de avances de las medidas de compensación impuesta por la Resolución 2045 del 2010

2.1 Reforestación de la urbanización del reasentamiento Las Casitas (Literal a del Artículo 3 de la mencionada Resolución).

En el informe presentado la empresa manifiesta que en cumplimiento a esta medida de compensación, contrataron a la Junta de Acción Comunal – JAC de la comunidad reasentada de las Casitas, para que realicen la siembra, compensatoria en el reasentamiento en las viviendas y las zonas verdes, en esta arborización urbana se sembraron 200 plántulas de

diferentes especies entre frutales y de sombrero, se involucró en este proceso a las familias para garantizar la sostenibilidad de esta actividad.

En el mes de abril del año en curso se inició la siembra de 130 árboles frutales, actividad que según el cronograma del proyecto debería finalizar en el mes de mayo.

El documento contempla que una vez terminada la actividad, se le notificaría a la autoridad ambiental, para la posterior entrega de los árboles a las familias beneficiadas del programa de vivienda, los cuales están debidamente sembrados y con sus corrales de protección y se les están haciendo los debidos controles fitosanitarios.

De igual manera la empresa manifiesta, que esta actividad no se había realizado con anterioridad porque el proceso social de concertación y traslado con las 31 familias reubicables ha sido lento, que a la fecha solo se han logrado 26 acuerdos con igual número de familias reubicadas, desde el punto de vista social la actividad de arborización con los 200 árboles se deberá realizar con la mayoría de las familias residentes.

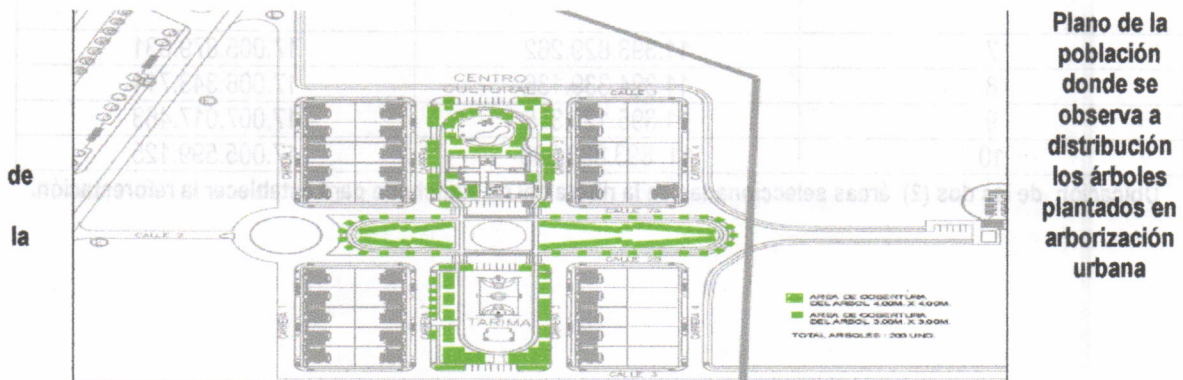
2.2 Reforestación de una hectárea con la especie Guayacán de bola (Literal b del Artículo 3° de la Resolución 2045 del 2010).

Referente a la medida de compensación del literal b del artículo 3° de la citada resolución, la empresa manifiesta que se tiene previsto aprovechar la primera temporada de lluvias del año para iniciar el proceso de reforestación de la hectárea de Guayacán (Bulnesia arbórea) en área del predio Dios Vería, con una densidad de 4x4, para un total de 625 plántulas, las cuales deberán ser establecidas paralela a la margen del río Ranchería como ampliación de la margen protectora, con aislamiento y mantenimiento mínimo de dos años.

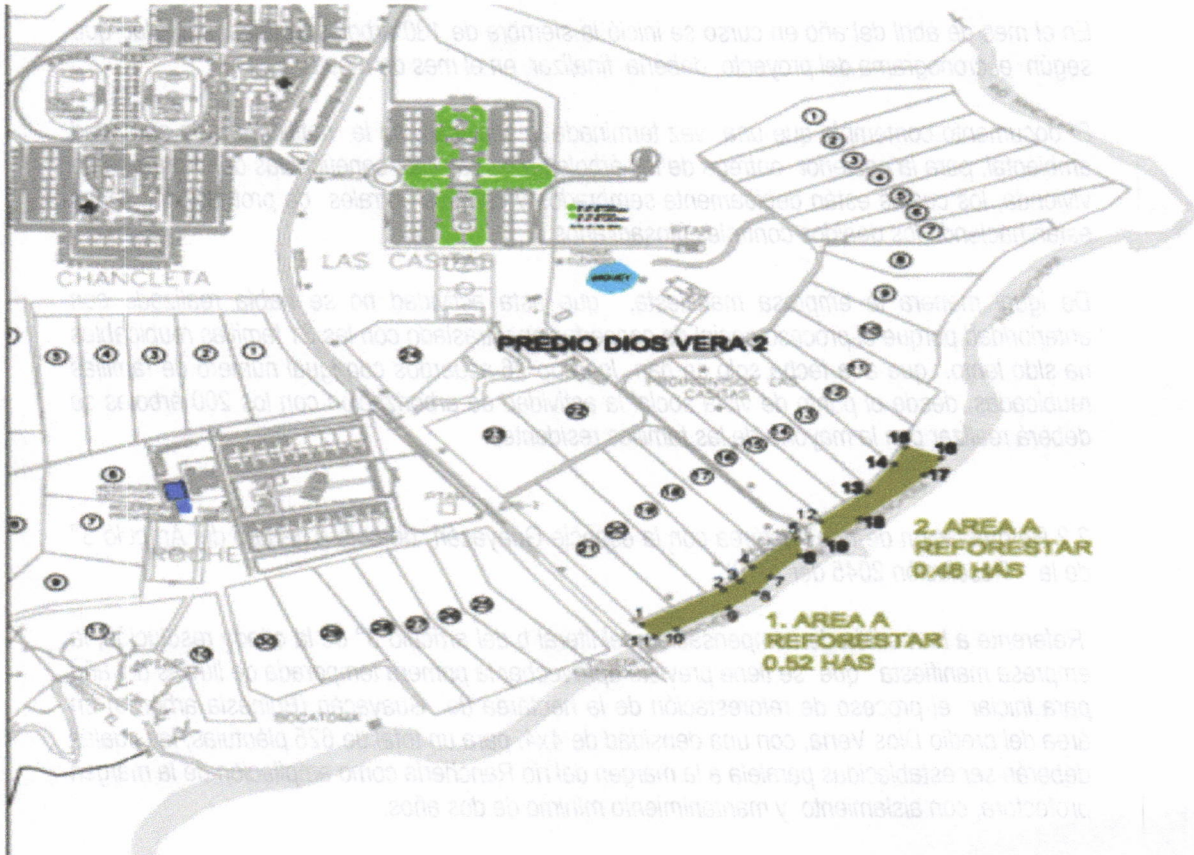
Una vez revisado el documento técnico presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, se concluye que está ajustado a los requerimientos contemplados en el Artículo 3° de la Resolución 2045 de 2010, por lo que se procede a realizar la evaluación en campo.

RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO

Con el objeto de verificar el área seleccionada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, se realizó visita técnica en campo, a la comunidad reasentada, denominada Las Casitas, en jurisdicción del municipio de Barrancas, con el fin de verificar en el área urbana de la población, la arborización establecida de 200 plántulas entre frutales y/o de sombrero y en un área aledaña a la población, en la ribera del río Ranchería, el establecimiento de una la plantación de una (1) hectárea con plántulas de la especie Guayacán de Bola (Bulnesia arbórea) y verificar a la fecha el estado de estas dos actividades realizadas en cumplimiento a la compensación ambiental exigida en el artículo 3° de la Resolución 2045 del 2010.



2525



Plano del predio dos vera II, donde se señala el área a reforestar con la especie Guayaca (Bulnesia arbórea) 1 ha)

Coordenadas del área a reforestar

Área de compensación Forestal 1 = a 0.52 Ha		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	11.391.895.623	17.004.349.986
2	11.392.781.722	17.004.869.406
3	11.393.570.269	17.005.654.721
4	11.893.614.965	17.005.057.623
5	11.392.277.590	17.004.280.816
6	11.392.047.409	17.004.153.130
Área de compensación Forestal 2 = a 0.52 Ha		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
7	11.393.829.262	17.005.879.031
8	11.394.339.136	17.006.343.711
9	11.395.129.315	17.007.017.463
10	11.893.883.388	17.005.599.125

Ubicación de las dos (2) áreas seleccionadas en la ribera del río Ranchería para establecer la reforestación.

2525

Imagen de los sitios visitados y las áreas donde están ubicadas la compensación Resolución 20145/2010



REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA EN CAMPO



Evidencia del establecimiento de una hectárea de Guayacán, en la ribera del río Ranchería



2525

CONCEPTO:

Realizada la visita de campo en la cual se verificó el proceso del establecimiento de la arborización realizada en el área urbana de la comunidad de las casitas donde se pudo observar que cada una de las 31 viviendas cuentan con la siembra de dos árboles frutales de diferentes especies con predominio de la especie Mango (*Manguifera indica*) que de igual manera se arborizaron las zonas comunes de la población para un total de 200 árboles sembrados los cuales cuentan con sus corrales de protección y ha la fecha les han realizado los mantenimientos pertinentes para garantizar su supervivencia y desarrollo óptimo, los árboles observados en el área urbana de la población presentan un buen estado fitosanitario, por lo que se recibe a satisfacción la siembra en la zona urbana.

Referente al establecimiento de una (1) ha de la especie Guayacán (*Bulnesia arbórea*) en la Ribera del río Ranchería, se concluye que el proceso de siembra se realizó con todos los requerimientos técnicos exigidos en la citada resolución, que la ubicación de la siembra es la ribera del río Ranchería y que las plántulas fueron establecidas en la ronda hídrica del mismo, que el área donde se realizó la compensación es un área degradada por actividades antrópicas, donde era necesario su revegetalización y que la actividad se adelantó con los representantes de la comunidad, los árboles plantados presentan buen estado fitosanitario y el sitio cuenta con su respectivo aislamiento, por lo que se puede recibir la siembra y se programa continuar con el respectivo seguimiento el cual se hará posterior a la presentación del informe de avances de la plantación la cual la empresa Carbones del Cerrejón Limited - Carbones, deberá presentar anualmente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las actividades de compensaciones establecidas, cumplen con lo establecido en la Resolución 2045 de 2010, por lo cual se procede a recibir a satisfacción tanto la arborización realizada en el área urbana con plántulas de especies frutales y de sombrío y la Reforestación de una hectárea con la especie Guayacán (*Bulnesia arbórea*), establecida en la Ribera del Río Ranchería.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN identificada con NIT No 860069804-2, el Plan de Compensación Forestal para el reasentamiento de la comunidad "Las Casitas", en el predio Dios Vera II localizada en jurisdicción del Municipio de Barrancas - La Guajira, otorgado mediante la Resolución 2045 de 2010, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, debe cumplir con la compensación que se detalla en el documento presentado y el cual forma parte integral del expediente.

ARTICULO TERCERO: El término de la presente aprobación tendrá una duración de Tres (3) años.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, debe atender la siguiente recomendación:

- Realizar una actividad social, con el acompañamiento de la Autoridad Ambiental, donde se haga entrega formal a la comunidad beneficiaria de la arborización urbana realizada en la comunidad reasentada las casitas, en jurisdicción del municipio de Albania.

- Presentar, para su respectivo evaluación y seguimiento, un informe anual del avance de la reforestación de una (1) ha de Guayacán establecida en la Ribera del río Ranchería, el cual deberá incluir como mínimo:
 - Avance de la plantación (Datos dasométricos.)
 - Actividades de Mantenimiento de la plantación (Limpia, Plateo, Fertilización, control fitosanitario, resiembra, podas si es necesario).

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizará seguimiento y monitoreo mediante visitas periódicas a las actividades descritas en el Plan de Compensación Forestal que se aprueba, para de esta forma tomar las medidas correspondientes de conformidad a la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizará seguimiento y monitoreo mediante visitas periódicas a las actividades descritas en el Plan de Compensación Forestal que se aprueba, para de esta forma tomar las medidas correspondientes de conformidad a la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, notificar al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, o a su apoderado.

ARTÍCULO NOVENO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria - La Guajira.

ARTICULO DECIMO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

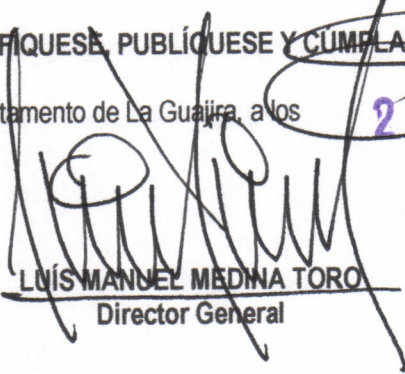
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

26 DIC 2016


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Alcides M
Revisó: F. Mejía